

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000463-M

Fechas de publicación: 14, 15 Y 16 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0343-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0415	SN	PONCE SERRANO GIANNINA MARIA LUISA	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0346-R		SN	MOLINA MOLINA LUIS GUILLERMO	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0347-R		SN	ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0348-R		SN	NICHOLL JEANNETHE	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0350-R		SN	ARIZAGA COMPANY CIA. LTDA.	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0351-R		SN	CATAGÑA JUAN PLACIDO	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0047-R		SN	ARMIJOS PATIÑO KLEBER FRANCO	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0353-R		SN	ZILOAGRO CIA LTDA.	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0303-R		SN	ZILOAGRO CIA LTDA.	NO APLICA
	GADDMQ-DMT-CCV-2020-0372-R		SN	ECOPLANTA S.A. (NAJAS CORTES EMILIO FERNANDO)	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0277-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0417	SN	VARIOS CONTRIBUYENTES	NO APLICA
	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0060-R		SN	ZAMBRANO DUEÑAS MIRIANZITA JANETH	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-DMC-CCV-2020-0343-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0346-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0347-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0348-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0350-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0351-R	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0047-R	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0353-R GADDMQ-DMC-CCV-2020-0303-R
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0372-R							

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2020- 415

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellas. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 *ibidem*, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*

2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

3.2. El artículo 91.1.- Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria. En la determinación se reconocerá de oficio, cuando la administración disponga de la información necesaria en sus bases de datos o por reporte de terceros, los beneficios fiscales a los que tenga derecho el sujeto pasivo. En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.

- 3.3. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 3.4. El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana, indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 que regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B, establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00 y para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m² de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la contribución especial de mejoras por obras distritales, establece que: *"Art.-(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...” de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Las predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: “Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...”.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	PONCE SERRANO GIANNINA MARIA LUISA C.I. 1706518154	5043718	GADDMQ-DMC- CCV-2020-0343-R 26-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC- CCV-2020-0343-R 26-10-2020	<p>♦ RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5043718, A NOMBRE DE PONCE SERRANO GIANNINA MARIA LUISA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5043718: AÑO 2020 USD \$. 99.113,21</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES									
2	MOLINA MOLINA LUIS GUILLERMO C.I. 1708850845	5206599	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0346-R 28-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0346-R 28-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5206599, A NOMBRE DE MOLINA MOLINA LUIS GUILLERMO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5206599: AÑO 2020 USD \$. 161.769,37</p>									
3	ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO C.I. 1700442633	5026225	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0347-R 28-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0347-R 28-10-2020	<p>DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2018, POR EL PREDIO NO. 5026225, A NOMBRE DE ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p align="center">PERIODO FISCAL 2018 PREDIO NO. 5026225 PATRIMONIO USD \$. 211.022,22 AVALUO CATASTRAL USD \$. 50.084,1</p> <p>PROPIETARIO: ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO</p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>7,64</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS RUSTICOS</td> <td>:</td> <td>3,39</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>1,12</td> </tr> </table> <p><small>* CONSIDERADO CON EL 50% DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR</small></p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 Y 2020, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 AL 2020, POR EL PREDIO No. 5026225, A NOMBRE DE ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO NO. 5026225: AÑOS 2018-2019: USD \$. 50.084,16 AÑO 2020: USD \$. 43.823,64</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2017, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>	IMPUESTO PREDIAL	:	7,64	BOMBEROS RUSTICOS	:	3,39	TASA DE SEGURIDAD	:	1,12
IMPUESTO PREDIAL	:	7,64												
BOMBEROS RUSTICOS	:	3,39												
TASA DE SEGURIDAD	:	1,12												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
4	NICHOLLS JEANNETHE Pasaporte No. 458930884	5029741	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0348-R 28-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0348-R 28-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 5029741, A NOMBRE DE NICHOLLS JEANNETHE.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5029741: AÑO 2020: USD \$. 163.479,95</p>
5	ARIZAGA COMPANY CIA. LTDA. RUC: 1791916247001	1252166	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0350-R 28-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0350-R 28-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2018 Y 2019, POR EL PREDIO No. 1252166, A NOMBRE DE ARIZAGA COMPANY CIA. LTDA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 1252166: AÑOS 2018-2019: USD \$. 457.095,66</p>
6	CATAGÑA JUAN PLACIDO C.I. 1704374501	5002230	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0351-R 28-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0351-R 28-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO NO. 5002230, A NOMBRE DE CATAGÑA JUAN PLACIDO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5002230: AÑO 2020: USD \$. 88.079,69</p>
7	ARMIJOS PATIÑO KLEBER FRANCO C.I. 1721059333	5114796	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0047-R 30-10-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZD-2020-0047-R 30-10-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO NO. 5114796, A NOMBRE DE ARMIJOS PATIÑO KLEBER FRANCO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO NO. 5114796: AÑO 2019 USD \$. 287.856,45</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5114796, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS, DE ACUERDO AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
8	ZILOAGRO CIA LTDA RUC: 1792384273001	5559673 5201224	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0353-R 04-11-2020 GADDMQ-DMC-CCV-2020-0303-R 25-09-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0353-R 04-11-2020 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0303-R 25-09-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR LOS PREDIOS Nos. 5559673 Y 5201224, A NOMBRE DE ZILOAGRO CIA LTDA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR LOS PREDIOS Nos. 5559673: AÑO 2020 USD \$. 15.840,00 PREDIO No. 5201224: AÑO 2020 USD \$. 347.211,45</p>
9	ECOPLANTA S.A. RUC: 1791322037001	661598	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0372-R 17-11-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0372-R 17-11-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2020, POR EL PREDIO No. 661598, A NOMBRE DE ECOPLANTA S.A.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 661598: AÑO 2015: USD \$. 1'484.772,00 AÑOS 2016-2017: USD \$. 1'722.193,22 AÑOS 2018-2019: USD \$. 2'299.174,80 AÑO 2020: USD \$. 2'107.354,78</p> <p>* LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL AÑO 2014 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO, NO OBSTANTE, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91.1 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ESTA ADMINISTRACIÓN CARECE DE COMPETENCIA PARA EFECTUAR LA DETERMINACIÓN POSTERIOR RESPECTIVA.</p>

4. **NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

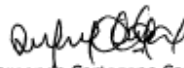
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0343-R	PONCE SERRANO GIANNINA MARIA LUISA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0346-R	MOLINA MOLINA LUIS GUILLERMO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
3	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0347-R	ALQUINGA TORRES JOSE ABELARDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
4	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0348-R	NICHOLLS JEANNETHE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
5	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0350-R	ARIZAGA COMPANY CIA. LTDA.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
6	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0351-R	CATAGÑA JUAN PLACIDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
7	GADDMQ-DMC-AZD-2020-0047-R	ARMIJOS PATIÑO KLEBER FRANCO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) marsiniegasfuentes@gmail.com	2294340
8	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0353-R GADDMQ-DMC-CCV-2020-0303-R	ZILOAGRO CIA LTDA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
9	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0372-R	ECOPLANTA S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

NOTIFÍQUESE, QUITO, a 08 DIC 2020 f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-CCV-2020-0277-R	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0060-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020- **417**
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo, 76 establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.(...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: " La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario".

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: "Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración";

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutorizados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Que, el artículo 145 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado al as propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: *"Art... (3). - Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.10. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posee en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, ..."*.
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:
- Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general";.
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...)".
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: "Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:
- Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.
- 3.19. Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y/o impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES												
1	GUZMAN MEDIAYILLA RUFFO ERNESTO	1200025	GADDMQ- DMC-CCV- 2020-0277-R 08-09-2020	2012-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2012 y 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200025, y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Guzmán Mediavilla Ruffo Ernesto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastra Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>12000</td> <td>33.597,85</td> <td>33.597,85</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>25</td> <td>62.775,32</td> <td>62.775,32</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastra Imponible	Avalúo	2012	12000	33.597,85	33.597,85	2013	25	62.775,32	62.775,32
Año	Predio	Valor Catastra Imponible	Avalúo														
2012	12000	33.597,85	33.597,85														
2013	25	62.775,32	62.775,32														

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																		
					Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																														
					2012	1200025	9,08	3,59	12,00																														
					2013		22,11	3,59	12,00																														
					<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago del año 2014, por concepto de Recalculo Predial 2012-2013 del predio No. 1200025 a nombre de Guzmán Mediavilla Ruffo Ernesto, por error en su emisión.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2017 y 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200025, y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Guzmán Mediavilla Ruffo Ernesto</p>																																		
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>1200025</td> <td>73.501,84</td> <td>73.501,24</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>87.999,36</td> <td>87.999,36</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2017	1200025	73.501,84	73.501,24	2018		87.999,36	87.999,36																		
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																				
2017	1200025	73.501,84	73.501,24																																				
2018		87.999,36	87.999,36																																				
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>1200025</td> <td>1,95</td> <td>9,42</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>5</td> <td>24,12</td> <td>9,42</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	1200025	1,95	9,42	12,00	2018	5	24,12	9,42	12,00															
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																			
2017	1200025	1,95	9,42	12,00																																			
2018	5	24,12	9,42	12,00																																			
					<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200025 a nombre de Guzmán Mediavilla Ruffo Ernesto.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2012 al 2020 del predio No. 1200025 a nombre de Guzmán Mediavilla Ruffo Ernesto, con el siguiente detalle:</p>																																		
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2012</td><td></td><td>33.597,85</td></tr> <tr><td>2013</td><td></td><td>62.775,32</td></tr> <tr><td>2014</td><td></td><td>60.968,85</td></tr> <tr><td>2015</td><td></td><td>60.968,84</td></tr> <tr><td>2016</td><td>1200025</td><td>46.981,84</td></tr> <tr><td>2017</td><td></td><td>73.501,24</td></tr> <tr><td>2018</td><td></td><td>87.999,36</td></tr> <tr><td>2019</td><td></td><td>87.999,36</td></tr> <tr><td>2020</td><td></td><td>71.209,58</td></tr> </tbody> </table>					AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2012		33.597,85	2013		62.775,32	2014		60.968,85	2015		60.968,84	2016	1200025	46.981,84	2017		73.501,24	2018		87.999,36	2019		87.999,36	2020		71.209,58
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																																					
2012		33.597,85																																					
2013		62.775,32																																					
2014		60.968,85																																					
2015		60.968,84																																					
2016	1200025	46.981,84																																					
2017		73.501,24																																					
2018		87.999,36																																					
2019		87.999,36																																					
2020		71.209,58																																					
	GUZMAN GARZON RICHARD FRANKLIN	1200104		2016-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200104, y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Guzmán Garzón Richard Franklin</p>																																		
					<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200104</td> <td>76.548,03</td> <td>76.548,06</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	1200104	76.548,03	76.548,06																						
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																				
2018	1200104	76.548,03	76.548,06																																				

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																									
					Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																					
					2018	1200104	20,80	10,30	12,00																																					
					<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016, 2017, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200104 a nombre de Guzmán Garzón Richard Franklin.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2020 del predio No. 1200104 a nombre de Guzmán Garzón Richard Franklin, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="5">1200104</td> <td>40.666,05</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>63.517,21</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>76.548,03</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>76.548,03</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>62.362,29</td> </tr> </tbody> </table>					AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2016	1200104	40.666,05	2017	63.517,21	2018	76.548,03	2019	76.548,03	2020	62.362,29																							
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																																												
2016	1200104	40.666,05																																												
2017		63.517,21																																												
2018		76.548,03																																												
2019		76.548,03																																												
2020		62.362,29																																												
	MEDIAVILLA BELLA ESTRELLA DE LOS ANGELES	1200110		2017-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2017 y 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200110, y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Mediavilla Bella Estrella de los Angeles</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="2">1200110</td> <td>59.730,95</td> <td>59.730,95</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>73.698,28</td> <td>73.698,28</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="2">1200110</td> <td>1,61</td> <td>8,37</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>19,97</td> <td>10,07</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200110 a nombre de Mediavilla Bella Estrella de los Angeles.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2020 del predio No. 1200110 a nombre de Mediavilla Bella Estrella de los Angeles, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">1200110</td> <td>59.730,95</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>73.698,28</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>73.698,28</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>83.283,71</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2017	1200110	59.730,95	59.730,95	2018	73.698,28	73.698,28	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017	1200110	1,61	8,37	12,00	2018	19,97	10,07	12,00	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2017	1200110	59.730,95	2018	73.698,28	2019	73.698,28	2020	83.283,71
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																											
2017	1200110	59.730,95	59.730,95																																											
2018		73.698,28	73.698,28																																											
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																										
2017	1200110	1,61	8,37	12,00																																										
2018		19,97	10,07	12,00																																										
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)																																												
2017	1200110	59.730,95																																												
2018		73.698,28																																												
2019		73.698,28																																												
2020		83.283,71																																												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																							
	LOPEZ CORONEL CHRISTIAN PATRICIO	1200073		2017-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2017 y 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200073, y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de López Coronel Christian Patricio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td>1200073</td> <td>75.474,69</td> <td>75.474,69</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td></td> <td>94.145,86</td> <td>94.145,86</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td></td> <td>2,02</td> <td>9,31</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>1200073</td> <td>25,90</td> <td>11,32</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200073 a nombre de López Coronel Christian Patricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2020 del predio No. 1200073 a nombre de López Coronel Christian Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="4">1200073</td> <td>75.474,69</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>94.145,86</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>94.145,86</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>78.494,78</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2017	1200073	75.474,69	75.474,69	2018		94.145,86	94.145,86	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2017		2,02	9,31	12,00	2018	1200073	25,90	11,32	12,00	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2017	1200073	75.474,69	2018	94.145,86	2019	94.145,86	2020	78.494,78
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																									
2017	1200073	75.474,69	75.474,69																																									
2018		94.145,86	94.145,86																																									
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																								
2017		2,02	9,31	12,00																																								
2018	1200073	25,90	11,32	12,00																																								
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																																										
2017	1200073	75.474,69																																										
2018		94.145,86																																										
2019		94.145,86																																										
2020		78.494,78																																										
	REINOSO TOSCANO JUAN CARLOS	1200075		2018-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200075 y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Reinoso Toscano Juan Carlos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200075</td> <td>191.193,51</td> <td>90.778,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200075</td> <td>27,62</td> <td>11,57</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200075 a nombre de Reinoso Toscano Juan Carlos.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 1200075 a nombre de Reinoso Toscano Juan Carlos, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200075</td> <td>60.778,00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	1200075	191.193,51	90.778,00	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	1200075	27,62	11,57	12,00	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	1200075	60.778,00															
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																									
2018	1200075	191.193,51	90.778,00																																									
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																								
2018	1200075	27,62	11,57	12,00																																								
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																																										
2018	1200075	60.778,00																																										

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																				
					2019	2020																			
						90.778,00	74.312,37																		
	SILVA ESPINOSA ARMANDO MAURICIO	1200074		2018-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 1200074 y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Silva Espinosa Armando Mauricio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200074</td> <td>173.091,15</td> <td>89.971,64</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>1200074</td> <td>27,23</td> <td>11,28</td> <td>12,00</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	1200074	173.091,15	89.971,64	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	1200074	27,23	11,28	12,00	
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																						
2018	1200074	173.091,15	89.971,64																						
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																					
2018	1200074	27,23	11,28	12,00																					
	GALARZA CALDERON CECILIA PATRICIA	1200108		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200108 a nombre de Galarza Calderón Cecilia Patricia.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 1200108 a nombre de Galarza Calderón Cecilia Patricia, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="3">1200074</td> <td>89.971,64</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>89.971,64</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>72.758,80</td> </tr> </tbody> </table>		ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2018	1200074	89.971,64	2019	89.971,64	2020	72.758,80									
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																							
2018	1200074	89.971,64																							
2019		89.971,64																							
2020		72.758,80																							
	JARAMILLO CALDERON RAFAEL JOSELITO	1200022		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200022 a nombre de Jaramillo Calderón Rafael Joselito.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 1200108 a nombre de Jaramillo Calderón Rafael Joselito, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">1200022</td> <td>75.880,59</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>61.871,77</td> </tr> </tbody> </table>		ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	1200022	75.880,59	2020	61.871,77											
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																							
2019	1200022	75.880,59																							
2020		61.871,77																							

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES								
	ALARCON FLOR JOSE LUIS	1200001		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200001 a nombre de Alarcón Flor José Luis.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 1200001 a nombre de Alarcón Flor José Luis, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">1200001</td> <td>63.352,00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>51.580,84</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	1200001	63.352,00	2020	51.580,84
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2019	1200001	63.352,00											
2020		51.580,84											
	ALBUJA RUALES GEOVANNY ROLANDO	1200084		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200084 a nombre de Albuja Ruales Geovanny Rolando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 1200084 a nombre de Albuja Ruales Geovanny Rolando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td rowspan="2">1200084</td> <td>89.058,43</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>74.740,86</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	1200084	89.058,43	2020	74.740,86
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2019	1200084	89.058,43											
2020		74.740,86											
	LEIVA OCEJOS JOFFRE CHRISTIAN	1200012		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200012 a nombre de Leiva Ocejos Joffre Christian.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200012 a nombre de Leiva Ocejos Joffre Christian, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200012</td> <td>51.427,84</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200012	51.427,84		
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200012	51.427,84											
	ALBUJA GORDILLO MARIA GABRIELA	1200011		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200011 a nombre de Albuja Gordillo María Gabriela.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200011 a nombre de Albuja Gordillo María Gabriela, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200011</td> <td>54.604,09</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200011	54.604,09		
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200011	54.604,09											
	HIDROBO CASTELLANO LEDY PATRICIA	1200109		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200109 a nombre de Hidrobo Castellano Ledy Patricia.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200109 a nombre de Hidrobo Castellano Ledy Patricia, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)					
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)											

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES								
					2020	1200109	62.846,74						
	FRAGA PALMA MARIA DEL CARMEN	1200105		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200105 a nombre de Fraga Palma María del Carmen .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200105 a nombre Fraga Palma María del Carmen con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200105</td> <td>62.362,28</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200105	62.362,28
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200105	62.362,28											
	GARCIA CRUZ SUSANA GABRIELA	1200053		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200053 a nombre de García Cruz Susana Gabriela.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200053 a nombre de García Cruz Susana Gabriela, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200053</td> <td>62.362,29</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200053	62.362,29
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200053	62.362,29											
	SORIA VALLE LOURDES ANABEL	1200086		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200086 a nombre de Soria Valle Lourdes Anabel .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200086 a nombre de Soria Valle Lourdes Anabel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200086</td> <td>86.916,70</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200086	86.916,70
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200086	86.916,70											
	ESPAÑA WASHINGTON ARMANDO	1200064		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200064 a nombre de España Washington Armando.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200064 a nombre de España Washington Armando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200064</td> <td>74.584,45</td> </tr> </tbody> </table>			ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200064	74.584,45
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)											
2020	1200064	74.584,45											

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES												
	MOLINA ESTRADA NORMA MERCEDES DE JESUS	1200031 1200032		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los predios No. 1200031 y 1200032 a nombre de Molina Estrada Norma Mercedes de Jesús.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200031 y 1200032 a nombre de Molina Estrada Norma Mercedes de Jesús, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200031</td> <td>63.398,62</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>1200032</td> <td>69.262,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200031	63.398,62	2020	1200032	69.262,58			
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)															
2020	1200031	63.398,62															
2020	1200032	69.262,58															
	PAZ CUVI SONIA GUADALUPE	1200026		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200026 a nombre de Paz Cuví Sonia Guadalupe</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2020 del predio No. 1200026 a nombre Paz Cuví Sonia Guadalupe, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200026</td> <td>71.209,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200026	71.209,58						
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)															
2020	1200026	71.209,58															
	MARTINEZ CHAMBA PABLO BERNAVE	1200019		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 1200019 a nombre de Martínez Chamba Pablo Bernave.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2019 y 2020 del predio No. 1200019 a nombre Martínez Chamba Pablo Bernave, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>1200019</td> <td>51.427,84</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	1200019	51.427,84						
AÑO	PREDIO	AVALUO (USD)															
2020	1200019	51.427,84															
	VARIOS COPROPIETARIO S	Varios			<p>*Informar que las obligaciones tributarias hasta el año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 1200024, 1200021, 1200020, 1200018, 1200017, 1200016, 1200015, 1200014, 1200013, 1200010, 1200009, 1200002, 1200114, 1200112, 799999, 1200107, 1200106, 1200055, 1200054, 1200052, 1200051, 1200050, 1200088, 1200076, 1200071, 1200069, 1200066, 1200061, 1200059, 1200058, 1200111, 1200030, 1200029, 1200028, 1200027, 1200113 y 1200077 a nombre de varios copropietarios, se encuentran canceladas</p>												
	ANDRADE ANDALUZ FANNY MARIBEL	598291		2000-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2008 al 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 598291, y emitir por el mismo predio, años, conceptos a nombre de Andrade Andaluz Fanny Maribel, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2008</td> <td rowspan="4">598291</td> <td>22.992,32</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>22.992,32</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>22.992,32</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>57.107,68</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALUO	2008	598291	22.992,32	2009	22.992,32	2010	22.992,32	2011	57.107,68
AÑO	PREDIO	AVALUO															
2008	598291	22.992,32															
2009		22.992,32															
2010		22.992,32															
2011		57.107,68															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES					
					Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	Obras en el Distrito	EMM OP
					2008	11,50	3,45	23,00	9,77	4,35
					2009	11,50	3,45	23,00	17,51	4,35
					2010	11,50	3,45	23,00	1,61	4,35
					2011	34,26	8,57	23,00	11,12	14,96
					AÑO	PREDIO	VALOR CATASTRAL IMPONIBLE		AVALUO	
					2012		104.868,19		104.868,19	
					2013	598291	146.709,30		146.709,30	
					Año	Predio	A los predios urbanos	Cuerpo de bomberos	Tasa de seguridad ciudadana	
					2012		52,92	8,57	23,00	
					2013	598291	78,03	8,57	23,00	
					*Dar de baja la obligación tributaria del año 2014 por concepto de Recálculo Predial 2012-2013 del predio No. 598291 por error en su emisión.					
					*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 598291 y emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Andrade Andaluz Fanny Maribel.					
					Año	Predio	Valor Catastral Imponible		Avalúo	
					2018	598291	210.692,40		210.692,40	
					Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	
					2018	598291	67,85	18,67	23,00	
					*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598291 a nombre de Andrade Andaluz Fanny Maribel.					
					*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2020 del predio No. 598291 a nombre de Andrade Andaluz Fanny Maribel, con el siguiente detalle:					
					ANO	PREDIO	AVALUO (USD)			
					2020		171.403,77			
					2019		210.692,40			
					2018		210.692,40			
					2017		155.386,11			
					2016	598291	124.481,11			
					2015		128.036,81			
					2014		128.036,81			
					2013		146.709,30			

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																																						
					2012	104.868,19																																																					
	PACHACAMA PEREZ MARIO JAVIER	598288 3024937		2013-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 598288, y emitir por el mismo predio, año, conceptos a nombre de Pachacama Pérez Mario Javier, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>598288</td> <td>972.523,67</td> <td>187.755,51</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>598288</td> <td>187,58</td> <td>10,41</td> <td>23,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 598288 y 3024937 Emitir por los mismos años, predio conceptos a nombre de Pachacama Pérez Mario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>598298</td> <td>5.415.261,11</td> <td>249.750,79</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>3024937</td> <td>5.415.261,11</td> <td>154.522,87</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>598298</td> <td>1.233,75</td> <td>27,22</td> <td>23,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>3024937</td> <td>772,61</td> <td>12,86</td> <td>23,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los predios No. 598288 y 3024397 a nombre de Pachacama Pérez Mario Javier .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2013 al2020 de los predios No. 598288 y 3024937 a nombre de Pachacama Pérez Mario Javier, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td rowspan="2">598288</td> <td>200.539,54</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>249.750,79</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2013	598288	972.523,67	187.755,51	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2013	598288	187,58	10,41	23,00	Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	598298	5.415.261,11	249.750,79	2018	3024937	5.415.261,11	154.522,87	Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	598298	1.233,75	27,22	23,00	2018	3024937	772,61	12,86	23,00	AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020	598288	200.539,54	2019	249.750,79
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																								
2013	598288	972.523,67	187.755,51																																																								
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																																							
2013	598288	187,58	10,41	23,00																																																							
Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																																																								
2018	598298	5.415.261,11	249.750,79																																																								
2018	3024937	5.415.261,11	154.522,87																																																								
Año	Predio	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																																																							
2018	598298	1.233,75	27,22	23,00																																																							
2018	3024937	772,61	12,86	23,00																																																							
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																																																									
2020	598288	200.539,54																																																									
2019		249.750,79																																																									

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES																																							
					<table border="1"> <tr><td>2018</td><td></td><td>249.750,79</td></tr> <tr><td>2017</td><td></td><td>181.457,99</td></tr> <tr><td>2016</td><td></td><td>147.152,28</td></tr> <tr><td>2015</td><td></td><td>152.681,70</td></tr> <tr><td>2014</td><td></td><td>152.681,70</td></tr> <tr><td>2013</td><td></td><td>187.755,51</td></tr> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO(USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2020</td><td></td><td>127.743,59</td></tr> <tr><td>2019</td><td></td><td>154.522,87</td></tr> <tr><td>2018</td><td>3024937</td><td>154.522,87</td></tr> <tr><td>2017</td><td></td><td>99.748,88</td></tr> <tr><td>2016</td><td></td><td>85.733,46</td></tr> <tr><td>2015</td><td></td><td>87.975,64</td></tr> </tbody> </table>	2018		249.750,79	2017		181.457,99	2016		147.152,28	2015		152.681,70	2014		152.681,70	2013		187.755,51	AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)	2020		127.743,59	2019		154.522,87	2018	3024937	154.522,87	2017		99.748,88	2016		85.733,46	2015		87.975,64
2018		249.750,79																																										
2017		181.457,99																																										
2016		147.152,28																																										
2015		152.681,70																																										
2014		152.681,70																																										
2013		187.755,51																																										
AÑO	PREDIO	AVALUO(USD)																																										
2020		127.743,59																																										
2019		154.522,87																																										
2018	3024937	154.522,87																																										
2017		99.748,88																																										
2016		85.733,46																																										
2015		87.975,64																																										
	IBARRA ARTEAGA LUZ ANGELICA	598297		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598297 a nombre de Ibarra Arteaga Luz Angélica.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598297 a nombre de Ibarra Arteaga Luz Angélica, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>598297</td><td>171.137,03</td></tr> <tr><td>2020</td><td></td><td>139.294,72</td></tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	598297	171.137,03	2020		139.294,72																														
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																																										
2019	598297	171.137,03																																										
2020		139.294,72																																										
	CHIABRANDO BOERIS MARTA POMPEYA	598296		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598296 a nombre de Chiabrando Boeris Marta Pompeya.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598296 a nombre de Chiabrando Boeris Marta Pompeya, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>598296</td><td>185.314,15</td></tr> <tr><td>2020</td><td></td><td>150.346,22</td></tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	598296	185.314,15	2020		150.346,22																														
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																																										
2019	598296	185.314,15																																										
2020		150.346,22																																										
	ZAMBRANO SUBIA LUIS ALBERTO	598266		2019-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2019 y 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598266 a nombre de Zambrano Subia Luis Alberto.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598266 a nombre de Zambrano Subia Luis Alberto, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>598266</td><td>156.348,55</td></tr> <tr><td>2020</td><td></td><td>134.974,69</td></tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2019	598266	156.348,55	2020		134.974,69																														
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)																																										
2019	598266	156.348,55																																										
2020		134.974,69																																										

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	DEUDA	ACCIONES						
	RUALES CARDENAS PAOLA ALEXANDRA	598242		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598242 a nombre de Ruales Cardenas Paola Alexandra.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598242 a nombre Ruales Cardenas Paola Alexandra, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>598242</td> <td>121.910,53</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	598242	121.910,53
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)									
2020	598242	121.910,53									
	ULLOA VARGAS FRUMAN JOSE VICENTE	598237		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598237 a nombre de Ulloa Vargas Frumana José Vicente.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598237 a nombre de Ulloa Vargas Frumana José Vicente, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>598237</td> <td>93.919,34</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	598237	93.919,34
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)									
2020	598237	93.919,34									
	GAVILANES PORRAS GIOVANY RAMON	598294		2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 598294 a nombre de Gavilanes Porras Giovanni Ramón.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 al 2020 del predio No. 598294 a nombre Gavilanes Porras Giovanni Ramón, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ANO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALUO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>598294</td> <td>158.727,45</td> </tr> </tbody> </table>	ANO	PREDIO	AVALUO (USD)	2020	598294	158.727,45
ANO	PREDIO	AVALUO (USD)									
2020	598294	158.727,45									
	VARIOS COPROPIETARIO S	Varios			<p>*Informar que las obligaciones tributarias hasta el año 2020, por concepto de Impuesto predial y adicionales de los predios No. 598254, 598253, 598252, 598251, 598250, 598249, 598244, 598290, 598283, 598264, 598104, 598240, 598234, 598231 y 598292 a nombre de varios copropietarios, se encuentran canceladas.</p>						
2	ZAMBRANO DUEÑAS MIRIAN ZITA JANETTE	3646793	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-0060-R 29-10-2020	2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2020 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 3646793 a nombre de Zambrano Dueñas Mirian Zita Janette.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2020 por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del predio No. 3646793 a nombre de Fideicomiso Inmobiliario Aragon Tres; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto y valor a nombre de Zambrano Dueñas Mirian Zita Janette</p>						

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0277-R 08-09-2020	VARIOS CONTRIBUYENTES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961
2	GADDMQ-DMC-AZN-2020-060-R 29-10-2020	ZAMBRANO DUENAS MIRIAN ZITA JANETTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **14 DIC 2020** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.
 Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.